

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Radicado: # 540994089001-2012-00034-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Marlene Becerra Rivera.
Proceso: Ejecutivo Singular.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que el Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., allegó memorial por medio del cual se realiza la cesión del crédito por el Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de la entidad Central de Inversiones S.A. (CISA)¹.

Así mismo allegó solicitud de renuncia al poder otorgado². Igualmente se informa que, mediante proveído del 18 de marzo de 2016, se ordenó decretar el desistimiento tácito en el presente proceso³. PROVEA.

Bochalema, 12 de abril de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:Radicado: #540994089001-2012-00034-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Marlene Becerra Rivera.
Proceso: Ejecutivo Singular.

Se presenta la cesión del crédito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit # 800.037.800-8, a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Nit. # 860.042.945-5, a lo que pasaría el despacho a analizar, si no fuera porque se advierte que el proceso se encuentra terminado y archivado, en virtud al decreto del desistimiento tácito decretado mediante auto calendario 18 de marzo de 2016, por lo que resulta inane tener en cuenta dicha cesión, la cual para que surta efectos, debe ser notificada al deudor conforme al Art. 1.960 del Código Civil, lo que le corresponde al cesionario, ya no por intermedio de la notificación del auto que tenga por cedido el crédito, porque como ya se advirtió, el proceso ya se encuentra terminado y archivado.

¹ Fl. 54-55. Cuaderno Principal.

² Fl.67. Cuaderno Principal.

³ Fl. 53. Cuaderno Principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Por lo anterior, se tiene que la cesi3n no se ha de tener en cuenta para efectos de este proceso, por cuanto el mismo ya se encuentra debidamente terminado desde el a3o 2016.

En m3rito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE ACEPTAR Y RECONOCER la cesi3n del cr3dito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit # 800.037.800-8 a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Nit. # 860.042.945-5, para efectos de este proceso, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACI3N el memorial de renuncia de poder, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notifiquese y C3mplase

El Juez,

CARLOS FERNANDO G3MEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACI3N POR ESTADO

Bochalema, 18 de abril de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de abril de 2024, fue notificado en ESTADO No. 023 publicado el d3a de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: d881f78149866af8c4b1c48d03773d1a8cb9595af69c8191b7f6a0b94bfa64fc

Documento generado en 17/04/2024 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>